850

PROCEDIMIENTO

: EJECUTIVO CIVIL

3 0 OCT 2009

CIUIL

Sec:

Jdo:

DECIMO NOVENC JUZGADO CIVIL

MATERIA

: COBRO DE PAGARE

DEMANDANTE

SECRETARIA - SANTIA : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT

: 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

: JOSÉ SANTANDER ROBLES.

RUT

: 10.050.813-3

DEMANDADO

: ZUÑIGA MESINA JUAN CARLOS RODOLFO 10-2009

RUT

: 9.918.803-9

OPERACIÓN

: 727461586

Materia: CO7 Digit. : BTR

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAG

Folio: 010

Rol :C-032

EN LO PRINCIPAL: Demanda Ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo: EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos con citación y solicita custodia: EN EL SEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario; EN EL TERCER OTROSI: Patrocinio y poder. EN EL CUARTO OTROSI: Exhorto.-

S.J. L.

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego nº 81, piso 3 de la comuna de Santiago, en representación del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según consta de la escritura pública de mandato otorgada en la notaría de Santiago, de doña Maria Acharán Toledo, con fecha 25 de Agosto de 2008, cuya copia autorizada acompaño, domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins nº 1111, Santiago, a US. con respeto digo:

En la representación que invisto vengo en deducir demanda ejecutiva por la suma de 59,28 .-INDICE VALOR PROMEDIO, equivalentes al día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 a \$ 1.296.152 -pesos, más intereses y costas, en contra de ZUÑIGA MESINA JUAN CARLOS RODOLFO, RUT 9.918.803-9 ignoro profesión u oficio, con domicilio en calle PASAJE ARGELIA Nº 2143, PUENTE ALTO Y AVENIDA COMBARBALA Nº 0838, LA GRANJA.

La presente demanda se funda en la circunstancia de que el Banco del Estado de Chile, es beneficiario del pagare sin número, suscrito por el demandado, con fecha 20 DE AGOSTO DE 2001, por la suma inicial de 59,28335 .- INDICE VALOR PROMEDIO, cantidad que se obligó a pagar en 3 cuotas iguales y sucesivas de 21,616029 .- INDICE VALOR PROMEDIO las 2 primeras y de 21,61603.- INDICE VALOR PROMEDIO, la última, con vencimiento de las cuotas los primeros 10 días de cada mes, la primera cuota el día 10 DE JULIO DE 2009, y el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009, la última cuota.

Para el caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento el deudor se obligó a pagar el interés máximo que regía a la fecha de la mora, sin perjuicio de la facultad del banco para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido. En el mismo instrumento se estableció también el carácter de indivisible de la obligación, liberándose al tenedor de la obligación de protesto, y constituyendo además domicilio el deudor en la oficina que se señala como lugar de pago, esto es en la comuna de Santiago, ciudad de Santiago.